



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de abril de 2024.

VISTO:

El expediente N° 202423020 de fecha 10 de abril de 2024, con Informe Técnico N° 1473-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones y Certificaciones de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas presentado por **VILLANUEVA ALFARO, Luis Pedro Martín**, representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** con nombre comercial **FARMACIA AUNA CLINICA DELGADO**, ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento N° 190, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, el **Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas de Oficinas Farmacéuticas y Farmacia de los Establecimientos de Salud**, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, para tal efecto, los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señalan que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 11°, 17°, 18°, 22°, 25°, 33°, 34°, 36°, y 41° del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, luego de la evaluación documentaria del expediente N° 202423020 de fecha 10 de abril de 2024, presentado por **VILLANUEVA ALFARO Luis Pedro Martín**, representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** con

nombre comercial **FARMACIA AUNA CLINICA DELGADO** con razón social **MEDIC SER S.A.C.**, con registro de establecimiento farmacéutico N° 0092553 y con número de **R.U.C 20501781291**, ubicado en Av. Angamos Oeste N°450 - 490, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de **lunes a domingo de 00:00 a 24:00 horas**; con la Dirección Técnica de la **Q.F. JUAREZ RAFAEL Lizbeth**, con **C.Q.F.P. N° 15387**, con horario de labor **lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas**; se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva.

La inspección procedió en la fecha programada según **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 388-I-2024**, con Informe técnico N°1065-2024-OFCVS-DMID-DIRIS LC, del 16 de abril de 2024; evidenciándose Farmacia Centro Quirúrgico piso 2, Farmacia Ambulatoria piso 1, Área de Farmacia Clínica sótano 1 (Farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico, información de medicamentos y tóxicos, atención farmacéutica), Área de Farmacotecnia sótano 1 (área de dilución y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes, fórmulas magistrales y preparados oficinales, mezclas parenterales y almacenamiento), Farmacia Hospitalaria sótano 1, Área de gestión administrativa sótano 1; en la que se concluye luego de las constataciones correspondientes, que el establecimiento farmacéutico **CUMPLE** con las condiciones requeridas acorde la normatividad vigente, para la Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA-Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

- Art.1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS**, del establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, con nombre comercial **FARMACIA AUNA CLINICA DELGADO**, con razón social **MEDIC SER S.A.C.**, con registro de establecimiento farmacéutico N° 0092553 y con número de **R.U.C 20501781291**, ubicado en Av. Angamos Oeste N°450 - 490, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.
- Art.2°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.
- Art.3°.-** Las Modificaciones de Áreas, Certificaciones, entre otros, son por previa Autorización Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID).
- Art.4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.
- Art.5°.-** Regístrese la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EQQ/DMCHH/hffp
Distribución
() DMID
() Interesado
() Archivo

PERU Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS